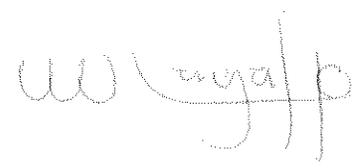


**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Clave del Proyecto: 12GE2015MD039
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 34 contiene dirección particular y móvil personal.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto. 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

LIC. AMÉRICA VELÁZQUEZ RIVERA E ING. JUAN MANUEL PÉREZ IBARRA  
PROMOVENTE DEL PROYECTO "BANCO BARRERA"

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**Banco Lomas**", en lo sucesivo el **proyecto**, presentado por la **Lic. América Velázquez Rivera e Ing. Juan Manuel Pérez Ibarra**, en su carácter de **promoviente**, con pretendida ubicación en el cauce del Río Papagayo, ubicado dentro del Ejido de Lomas de Chapultepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y

**RESULTANDO:**

1. Que el 30 de Julio del 2015, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación, el oficio de fecha 24 de Julio de 2015, asignándole el folio 000652, a través del cual el **promoviente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental presentado por la **Lic. América Velázquez Rivera e Ing. Juan Manuel Pérez Ibarra.**, en su carácter de Representantes Legales de Dexsa de Acapulco, S.A de C.V., mismo que quedó con número de bitácora **12/MP-0129/07/14** y clave de **proyecto 12GE2014MD039**.
2. Que el 30 de Julio del 2015, esta Delegación Federal, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la LGEEPA y 41 del REIA, en sus incisos a), b), c) y d), solicitó al **promoviente**, publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que con fecha 06 de Agosto del 2015, fue recibido en el **ECC** de esta Delegación, la publicación del extracto de información del **proyecto**.
4. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta Delegación Integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el Área de Consulta, ubicada en la Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4º Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.
5. Que el 06 Agosto del 2015, esta Delegación publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número DGIRA/032/15, relativa al listado



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 29 de Julio al 05 de Agosto del 2015.

6. Que el 15 Septiembre del 2015, esta Delegación mediante el oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00737-2015, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
7. Que el 25 Septiembre del 2015, esta Delegación mediante el oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00763-2015, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 10 Septiembre del 2015 esta Delegación, solicitó la opinión sobre la **MIA-P** del **proyecto** a las dependencias siguientes:
  - a) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMAREN**) del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00735-2015.
  - b) Al **H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez**, Estado de Guerrero, a través del oficio No. DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00733-2015.
9. Que el 03 Septiembre del 2014, esta Delegación, a través del oficio No. DFG-UGA-DIRA-00734-2015, solicitó la opinión técnica a la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CNA**) en el Estado de Guerrero, con respecto a la viabilidad del Proyecto de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que permite a esta dependencia realizar dicha consulta, cuando por el tipo de obra o actividad así lo requiera, corroborando que, cuando las disposiciones legales así lo dispongan, se solicitarán los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto que lo exija o la conveniencia de solicitarlos. Para tal efecto, la Delegación le concedió a la unidad administrativa consultada un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, en base a lo establecido en el artículo 55 de la LFPA.
10. Que el 29 de Septiembre de 2015, mediante el oficio No. PFFPA/19.1/2C.12.5/12.5/1375-15 de fecha 25 de Septiembre de 2015, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), remitió sus comentarios acerca del Proyecto.

Por lo que respecta, a que si dicho Proyecto cuenta con algún antecedente de Procedimiento administrativo instaurado en su contra, le informo a usted que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Delegación, a mi cargo, **no se encontró antecedente alguno.**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

11. Que el 07 Octubre de 2015, mediante el oficio No. BOO.911.- 05604 de fecha 02 Octubre de 2015, la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (CNA) en el Estado de Guerrero., remitió sus comentarios acerca del **Proyecto**.

*Es la Dirección Federal a su cargo, quien deberá emitir el diagnostico correspondiente en materia de impacto ambiental para que de ser procedente, **el interesado tramite la respectiva emisión de los permisos que correspondan a esta Comisión Nacional del Agua**, en apego a la normatividad de la Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, **antes de ejecutar cualquier tipo de obras, uso, ocupación y actividad sobre bienes nacionales a cargo de Comisión Nacional del Agua...***

12. Que el 30 de Septiembre de 2015, mediante número de oficio DGEYPMA/RCL/DNIA/0717/2015. de fecha 24 de Septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro., remitió sus comentarios acerca del **Proyecto**.

*... Una vez analizada la información recibida en esta Dirección, desde el punto de vista social, ambiental y ecológicamente sustentable, esta Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, realiza las siguientes observaciones*

*1.- Afectaciones a la fauna acuática por la extracción y la construcción del Banco III. Toda vez que la actividad de extracción será dentro del cauce del Río.*

*2.- No presenta Programa de rescate de fauna y flora acuática, de acuerdo con lo establecido en el Art. 69 de la Ley General de la Vida Silvestre..., de conformidad con lo establecido en el reglamento.*

*Por lo que esta Dirección **CONSIDERA QUE NO ES VIABLE**, autorizar el proyecto denominado “Banco Lomas”,...toda vez que se estaría generando un impacto significativo al medio ambiente.*

13. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Delegación, la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) del Gobierno del Estado de Guerrero, de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 8 inciso a)** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Estatal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

**CONSIDERANDO:**

**1. GENERALES.**

- I. Que esta Delegación Federal en Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII,



74 ul



**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones X y XIII, 33, 34, 35, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5 inciso R), 9, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 2, fracción XXX, 38,39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4, 5 de la fracción II, 28 fracciones X y XIII y 35 de la LGEEPA.

- ii. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

**DESCRIPCION DEL PROYECTO.**

- iii. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto "Banco Lomas"**, con pretendida ubicación en el cauce del Rio ubicación en el cauce del Rio Papagayo, ubicado dentro del Ejido de Lomas de Chapultepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, consistirá en lo siguiente:

En la explotación de un banco de materiales pétreos (arena y grava), con una superficie de 5.946 Has., de los cuales se pretende la extracción de 50,946 m<sup>3</sup> anuales, la extracción se pretende realizar durante un periodo de 3 años.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
ES	PV				Y	X
				1	1,849,515.6000	434,310.5000





“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

1	2	S 51°23'25.10"W	174.660	2	1,849,409.0000	434,174.0000
2	3	S 51°41'56.66"E	333.881	3	1,849,202.0570	434,438.0266
3	4	N 37°57'53.40"E	141.590	4	1,849,297.0000	434,541.0000
4	1	N 52°02'40.94"W	319.325	1	1,849,518.0000	434,310.0000
SUPERFICIE= 50,946.054 M <sup>2</sup>						

Maquinaria y Equipo a utilizar para la extracción del Material Pétreo:

EQUIPO	CANT	MODELO
988 A CARGADOR FRONTAL	1	988A-CATERPILLAR
966 D CARGADOR FRONTAL	1	966D-CATERPILLAR
966 C CARGADOR FRONTAL	1	966C-CATERPILLAR
BULLDOZER D6	1	DC- CATERPILLAR
CAMION INTERNACIONAL 7 M <sup>3</sup> Nº 2	1	2003
CAMION INTERNACIONAL 7 M <sup>3</sup> Nº3	1	2003
CAMION INTERNACIONAL 7 M <sup>3</sup> Nº5	1	2005
CAMION INTERNACIONAL 14 M <sup>3</sup> Nº4	1	2004
CAMION INTERNACIONAL 14 M <sup>3</sup> Nº6	1	2006
TRANSPORTADORES.	6	-----
CRIBAS	1	RUCOSA
TOLVA ALIMENTADORA.	1	DEXSA
TRANSFORMADOR.	1	16X3T6 (MEDIDOR).
PLANTA A DIESEL.	1	-----
CAMIONETA UTILITARIA F 250.	3	FORD 2003

**VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;**

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promoviente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicara en el Municipio de San Marcos, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

### **Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011.**

En el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2005-2011, establece la existencia de un sistema de mercado como mecanismo de asignación de recursos, reconociendo con ello que la intervención del sector público en la conducción y ordenamiento del desarrollo es indispensable.

Dentro de las estrategias y líneas de acción del desarrollo incluyente y sustentable se indica Propiciar un desarrollo sostenible a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, conservando la capacidad de restauración de los ecosistemas. Siendo por ello fundamental para el desarrollo de la minería el Programa de abandono y restauración de áreas. Por lo expuesto el **Proyecto "Banco III-A"** es consistente con la estrategia que se ha trazado en el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2005-2011, y la actual administración del Estado para lograr un desarrollo sustentable.

### **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos**

Art. 18.- Relativo a la clasificación de residuos sólidos urbanos..., de conformidad con los Programas Estatales y Municipales.

Art. 19.- Los residuos de manejo especial...

Art. 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos... se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas.

La supervisión del adecuado manejo de la basura que se genere dentro del **Proyecto**, de la misma forma se colocara letrinas portátiles para evitar la contaminación por este tipo de desechos.

### **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**

En la Sección VI de la Ley, existen preceptos con carácter jurídico, obligatorio y general, para cierto número de acciones. El **Proyecto** de exploración minera se encuentra fundamentado con base en el Art. 5° Son facultades de la Federación; Frac. XIV: La regulación de las actividades relacionadas con la exploración, explotación y beneficio de los minerales, sustancias y demás recursos del subsuelo que corresponden a la nación, en lo relativo a los efectos que dichas actividades puedan generar sobre el equilibrio ecológico y el ambiente.

Art. 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Para ello, en los casos que determine el Reglamento que al efecto



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

III.- Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

Art. 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. La exploración se vincula con la LGEEPA, por ser una obra que requiere evaluación en materia de impacto ambiental.

**Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación de Impacto Ambiental.**

ARTÍCULO 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

L) EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO DE MINERALES Y SUSTANCIAS RESERVADAS A LA FEDERACIÓN:

I.- Obras para la explotación de minerales y sustancias reservadas a la federación, así como su infraestructura de apoyo;

II. Obras de exploración, excluyendo las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoeléctrica, magnetotelúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.

**Ley General de Vida Silvestre.**

En la presente ley, se especifica en el Art. 4º que es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre, y prohíbe cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la nación.

Art. 56 La Secretaría identificará a través de listas, las especies o poblaciones en riesgo, de conformidad en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**

Art. 61. La Secretaría elaborará las listas de especies y poblaciones prioritarias para la conservación y serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.



**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

El **Proyecto** considera que no se afectará a la fauna silvestre bajo ninguna circunstancia. El **Proyecto** contempla el desarrollo de un programa de protección de fauna con la finalidad de establecer medidas eficientes de protección de este grupo.

**Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

El Art. 117, donde indica que se podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales mediante una serie de estudios, donde demuestren que la obra no compromete la biodiversidad, ni provocará la erosión de los suelos, el deterioro del agua y su captación. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

Art. 118. Los interesados en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, deberán acreditar su regulación en los términos y condiciones que establezca el Reglamento.

**Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

Art. 121 Referente a la información que debe contener el estudio técnico justificativo, al que se hace referencia en el artículo 117 de la Ley; además de los artículos 122, 123, 124, 126 y 127, que indica el proceder de los trámites a realizarse para la autorización de cambio de uso de suelo.

**Ley de Aguas Nacionales.-**

1º, 2º primer párrafo 4º, 9º. El sitio donde se pretende llevar a cabo el presente proyecto y la explotación de los materiales pétreos pertenecen a los **Bienes Nacionales** cuya administración está a cargo de la **CONAGUA** de acuerdo al artículo **113, fracc. III**, artículo **113 BIS** de la **Ley de Aguas Nacionales**, que a la letra dicen:

**"Artículo 113:** la administración de los siguientes Bienes Nacionales quedan a cargo de: **"La Comisión"**.  
**III.** Los causes de las corrientes de aguas nacionales.

**Artículo 113 BIS:** Quedaran a cargo de: **"La Autoridad del Agua"** los materiales pétreos localizados dentro de los causes de las aguas nacionales y en sus bienes públicos inherentes.

Será obligatorio contar con la concesión para el aprovechamiento de los materiales referidos (...)

**Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales. 1º, 2º, 35º, 38º, 52º, 57º-Fracción IV.**

Con relación a la explotación de los materiales pétreos este proyecto se relaciona con el **artículo 176 del reglamento** que dice:

"la extracción de los materiales pétreos solo se podrá concesionar en los causes y vasos, siempre y cuando no se afecten las zonas de seguridad de los mismos"

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

"La Comisión", no expedirá concesiones para la explotación de materiales pétreos de las riveras o zonas federales de los cauces y vasos de propiedad nacional."

**Código Penal Federal.**

Título décimo Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Capítulo V. Falsedad en declaraciones judiciales y en informes dados a la autoridad Art. 247. Se impondrá de dos a seis años de prisión y multa...;

II.- Al que examinado por la autoridad judicial...tergiverse documentación o testimonio para establecer la naturaleza o particularidades de orden técnico o científico, y.

Título vigésimo quinto, delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.

Capítulo cuarto delitos contra la gestión ambiental. Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa a quien:

III. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal;

IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad..

Por esta razón, correspondé el escrito que se firma como responsable de la veracidad de la información.

Vinculación del Proyecto con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables:

NOM-041- SEMARNAT -2006 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación, que usan gasolina como combustible.

NOM-045-SEMARNAT-2006. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de especies de riesgo.

NOM-080-SEMARNAT-1994. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente de los escapes de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados en circulación y su método de medición.





**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

De acuerdo con las características de las actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y operación.

- V. Con base en los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promoviente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Delegación determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

**DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL A-REA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

- VI. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promoviente** considero, el recurso hidrológico al que pertenece el proyecto, la Región Hidrológica 20, Costa Chica-Río Verde, con un 26.4% del territorio de Guerrero, se ubica al sureste de la entidad y se extiende hasta el estado de Oaxaca. Las cuencas más importantes que lo componen son: el Papagayo y el de La Sabana, Es un Rió permanente y desemboca a la Laguna de Tres Palos y Laguna Negra. El volumen medio de escurrimiento en época de estiaje es de 16,224.6 M<sup>3</sup> y en época de lluvias de 118,733.5 M<sup>3</sup>, con un escurrimiento medio anual de 143,153.0 M<sup>3</sup>.

El siguiente cuadro presenta los valores de los términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial de los ríos Papagayo y el de La Sabana de la Región Hidrológica 20, Costa Chica de Guerrero.

CUERPO AGUA	DE	VOL. DE ESCORRENTÍA EN SECAS( MILES DE M3 )	VOL. DE ESCORRENTÍA EN LLUVIA (MILES DE M3	USO





RÍO SABANA	16,224.6	118,73315	RIEGO AGRÍCOLA, USO DOMÉSTICO, PESCA, ACUACULTURA.Y RECREO
RÍO PAPAGAYO	771,330.1	3,155,577.0	RIEGO AGRÍCOLA, DOMÉSTICO.

**Vegetación terrestre**

El paisaje de la zona aledaña al proyecto está caracterizado por huertas de coco (*Cocos nucifera*), mango (*Mangifera indica*), árboles de ciruelo (*Spondias mombin*), Nanche (*Byrsonima crassifolia*), huizache (*Acacia farnesiana*), el árbol más dominante en la ribera del río, es el árbol de Azuchil (*astianhus viminalis*), árbol colonizador que se observa en ambas riberas del río.

En lo que respecta al área donde se pretende aprovechar el banco de material pétreo no se encontraron especies arbóreas que se contemplen en el listado de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Fauna silvestre**

La fauna ha sufrido explotación por parte de la población por distintas causas como la captura de animales silvestres siendo esta una práctica de subsistencia para muchos pobladores ya que lo utilizan como alimento o para venderlos. El comercio ilegal de especies y la caza furtiva son factores importantes que afectan la depredación de las mismas y es ésta la causa de que varias de las especies se encuentren en peligro de extinción, tales como: la iguana, armadillo, venado, conejo, el lagarto entre otras.

La fauna existente en el municipio de San Marcos se integra por distintas especies como son: Venado, ardilla, conejo, tlacuache, armadillo, iguanas, zorrillos, mapache, tejón, víbora, alacrán, paloma, pericos, gavilán, también cuenta con variedad de pájaros como; zopilotes, pichichis, garzón, gaviotas, zanates.

Su fauna marítima; se cuenta con: mojarra, cangrejos, camarón, tortugas, jaibas, jurel, huachinango entre otros.

Respecto a la zona donde se realizara la extracción del material pétreo así como en zonas aledañas, no se encontraron especies de fauna que se encuentren listadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010.

**IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

VII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.



*[Handwritten signature and initials]*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

En este sentido el **promovente** llevo a cabo la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales del SA, determinando lo siguiente:

**Factores Físicos:**

Etapa de Preparación del Sitio.

El suelo del predio del proyecto Banco Barrera sufrirá una perturbación mínima por las acciones de almacenamiento del material en greña por la generación de partículas suspendidas al realizar el vaciado, cribado y llenado del producto terminado para su venta.

Asimismo para las condiciones morfológicas del rio se provocarán emisiones atmosféricas provocadas por la limpieza y delimitación del área concesionada.

El uso de maquinaria y camiones de volteo para las acciones de preparación del sitio, limpieza y rehabilitación de la vía de acceso para la extracción de los agregados, ocasionaran emisiones a la atmósfera, sin embargo estas perturbaciones serán menores debido a que la maquinaria se usara por períodos de tiempo cortos, por lo que estas emisiones se dispersaran fácilmente por la acción de los vientos.

Etapa de construcción.

Por el uso de la maquinaria y camiones de volteo, se afectara la vía de acceso por su rehabilitación. Y por la nivelación y limpieza del banco de material a explotar y por la generación de emisiones de ruido, partículas fugitivas y la emisión de los gases de la combustión interna de la maquinaria y equipo hacia la atmosfera.

Durante la etapa de construcción, se presentaran perturbaciones medias por las acciones de desmonte de arbustos, hierbas y vegetación secundaria de la vía de acceso y por la delimitación y retiro de residuos sólidos de tipo orgánico y antropogénico del cauce del rio.

En la planta de producción, la alteración será mínima por la emisión de partículas fugitivas y la emisión de los gases y ruido de los motores de combustión interna de los vehículos a utilizar ya que está rodeada de palmas y en colindancia con la carretera Acapulco-Ometepec.

Etapa de operación.

Durante esta fase del proyecto las acciones de: limpieza, nivelaciones, extracción del material en greña, llenado y acarreo y uso de maquinaria, en el banco de material impactaran a la atmosfera por la generación de partículas fugitivas, emisión de gases y generación de ruido en la zona de influencia.

Por la extracción del material en greña se afectara a la topografía del suelo alterando su estratigrafía.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

En el transporte del material en greña desde el banco de material hasta la planta de producción, se emitirán partículas de polvo y emisiones de los motores hacia la atmosfera.

Al suelo y flora.-por el tránsito de las unidades en la vía de acceso y por la extracción del material en greña.

Así como por la creación y mantenimiento de las nuevas áreas verdes en la planta de producción.

A la infraestructura urbana por el transporte de los materiales pétreos

**Factores Biológicos:**

Etapa de preparación del sitio.

Durante esta etapa el uso de maquinaria y camiones de volteo ocasionaran una perturbación media a la flora y fauna circundante al sitio del proyecto por las emisiones provocadas por la combustión de motores de la maquinaria a emplear en la acciones de limpieza, desmonte de la vía de acceso y acarreo de los residuos sólidos generados por la limpieza del cauce del rio.

A la fauna.- se afectara su hábitat local por la remoción de sus residencias ecológicas tanto del banco de material como de la vía de acceso, principalmente a las especies rastreras de lento desplazamiento. Por la generación del ruido de la maquinaria y equipo a utilizar para las acciones preliminares a la operación.

A la flora.- por el despalme y por la generación de polvos terrígenos derivados del movimiento de los vehículos.

Por la generación de los beneficios ambientales al realizar la limpieza, nivelación y delimitación del banco de material, previa a las actividades de operación del proyecto para evitar o atenuar altos impactos adversos a la biodiversidad y ambiente del área del proyecto.

Durante esta etapa, se presentaran perturbaciones por las acciones de desmonte de arbustos, hierbas y vegetación secundaria tala de palmeras del banco de material y por la delimitación y retiro de residuos sólidos de tipo orgánico y antropogénico del acceso.

A la fauna por el desplazamiento de su zona de refugio y alimentación.

Etapa de construcción.

Para esta fase de construcción se presentarán perturbaciones benéficas significativas principalmente por la existencia de una zona perimetral de amortiguamiento ambiental de la planta de producción.

Se presentaran perturbaciones medias por las acciones de desmonte de arbustos, hierbas y vegetación secundaria de la vía de acceso y por la delimitación y retiro de residuos sólidos de tipo orgánico y



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

antropogénico ocasionando que algunas especies de ganado, aves, reptiles e insectos emigren a zonas menos perturbadas de la zona de influencia.

Por el uso de la maquinaria y camiones de volteo, la fauna y flora será afectada por la generación de ruido, partículas fugitivas y la emisión de los gases de la combustión interna de las unidades.

En la planta de producción, la alteración será mínima o nula por la emisión de partículas fugitivas y la emisión de los gases y ruido de la combustión interna de los vehículos a utilizar.

Por la destrucción temporal de las residencias ecológicas de la fauna terrestre.

A la flora y fauna por la conservación de la zona de amortiguamiento ambiental perimetral del predio para la conservación de nichos ecológicos y zona de protección por emisión de ruido, polvos e impacto visual hacia el exterior.

A la población.- Por la emisión de ruido, polvos y emisión de gases de los vehículos al transitar por la vía de acceso.

Etapas de operación y mantenimiento.

Afectación adversa a la biodiversidad y ambiente.- por la extracción de los agregados, afectándolos por la destrucción de sus residencias ecológicas y provocando su desplazamiento hacia otras zonas circundantes.

A la fauna.- por la generación de ruidos de la maquinaria, que propiciara el desplazamiento de las diversas especies de fauna presente en la zona.

Al hábitat local.- por el tránsito de los vehículos que se utilizaran para el movimiento de los agregados.

Beneficios ambientales.- Propiciando la generación de zonas de refugio y alimento a las especies locales y de rápida adaptación. Por las áreas verdes del proyecto.

Residuos sólidos.- por la recolección y retiro de los residuos sólidos en la zona de extracción de los agregados.

Por la limpieza de la zona de agregados y planta de producción para evitar la generación de la fauna nociva y malos olores.

Por la delimitación exacta de la zona de extracción, para no afectar áreas no autorizadas.

Por la canalización de las aguas residuales generadas de los sanitarios de la planta de producción.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Por la creación y mantenimiento de las nuevas áreas verdes en la planta de producción. Enriqueciendo la forestación en su distribución y abundancia local.

A la fauna.- por la emisión de ruido y tránsito de los vehículos.

La flora y fauna se afectara por su desplazamiento de este lugar por las acciones de la extracción de material, provocando cambios de residencia ecológica local.

**Factores Socioeconómicos:**

Etapa de preparación del sitio.

Durante la etapa preparación del sitio del proyecto se generaran 224 empleos permanentes y temporales de acuerdo a las actividades que se realizaran para la instalación y operación de la extracción de los agregados en las que se incluyen las siguientes;

Por la limpieza de predio.- se contrataran ayudantes generales.

Por la limpieza de la planta de producción. Se contrataran ayudantes generales.

La delimitación del área del banco de material.- se contratara a un ingeniero topógrafo y ayudantes generales.

El uso de los camiones.- la contratación de choferes para que realizaran el retiro de los residuos sólidos que se deriven de la limpieza del área para transportarlos al tiradero municipal.

El producto del desmonte por la limpieza y rehabilitación del camino de acceso. Se contrataran ayudantes generales y choferes.

El uso de la maquinaria en general. Se contratara el servicio de operadores de maquinaria pesada.

Por la generación de empleos directos.

A la población por el incremento de tráfico vehicular.

A la población.- Por la emisión de ruido, polvos y emisión de gases de los vehículos al transitar por la vía de acceso.

Toda esta requerirá de mano de obra calificada y no calificada que será contratada dentro de la localidad. Se calcula que para ello será necesario el contrato de 35 empleos directos permanentes y temporales, generando 210 empleos indirectos de la localidad.

Etapa de construcción.

Esta etapa prácticamente no aplica en este proyecto ya que dentro del banco de material, cauce del río y terrenos aledaños no se realizaran obras civiles ni almacenamiento alguno de los materiales extraídos, solo



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

se realizara la extracción y acarreo inmediato del material y transportarlo hacia la planta de producción ya existente. De la misma manera la vía de acceso ya está delimitada y construida solo se habilitara en terracería para mejorar su arroyo vehicular.

Desde el punto de vista económico, se producirá un beneficio local por la generación de los empleos que se proporcionaran por algunas actividades dentro de esta etapa como: la rehabilitación de la vía de acceso, el uso de la maquinaria y de los camiones de volteo y la limpieza de la zona de extracción y por el funcionamiento de la planta de producción.

Etapa de operación y mantenimiento.

Los factores socioeconómicos son los más beneficiados ya que se crearan empleos permanentes para la operación y mantenimiento del Proyecto. Considerando este hecho como una perturbación de impacto benéfica significativa. Considerando la magnitud del proyecto y el inicio de la aplicación de las leyes ambientales para esta zona, se considera que los 35 empleos directos permanentes y temporales, generando 210 empleos indirectos que se generaran en esta etapa son de gran relevancia dado lo apartado de este poblado de los puntos turísticos.

Las actividades que generaran los empleos para la operación de este proyecto son las siguientes:

Por la creación y mantenimiento de las nuevas áreas verdes en la planta de producción.

Por la recolección, almacenamiento y retiro de los residuos sólidos al tiradero municipal.

Transporte de los agregados (para clasificación y venta).

Por el requerimiento de servicios públicos.

Por la generación de empleos indirectos.

Por la generación de divisas al municipio de Acapulco, a la población del ejido de Lomas de Chapultepec y Barrera.

A la población por el incremento del tráfico vehicular.

Por la generación de 35 empleos directos y 210 empleos indirectos.

A la infraestructura urbana por el transporte de los materiales pétreos.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

**VIII.** Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes:

### **Etapas de Preparación del Sitio.**

#### Factores Físicos:

En el banco se provocarán emisiones atmosféricas provocadas por la limpieza y delimitación del área. Los polvos generados y los gases de la maquinaria serán esparcidos por la acción de los vientos dominantes de la zona.

En esta etapa se provocarán cambios morfológicos y químicos en el cauce del río por las acciones de nivelación y delimitación del área. Como medida de mitigación se realizarán las extracciones de manera programada de acuerdo a la calendarización de la CONAGUA. Con la aplicación estricta de sus condicionantes a cumplir.

El uso de maquinaria y camiones de volteo para las acciones de preparación del sitio, limpieza y rehabilitación de la vía de acceso para la extracción de los agregados, ocasionarán emisiones a la atmósfera, sin embargo estas perturbaciones serán menores debido a que la maquinaria se usará por períodos de tiempo cortos, por lo que estas emisiones se dispersarán fácilmente por la acción de los vientos. Además las unidades estarán en las mejores condiciones mecánicas y de afinación para su operación.

Al realizar la nivelación del suelo en la vía de acceso y planta de producción habrá pérdida de la materia orgánica del suelo. Como medida de compensación se ha destinado la conservación de una cerca viva perimetral en la planta y la delimitación exacta de la vía de acceso al banco.

Por el tráfico vehicular en toda la zona de influencia de este proyecto se emitirán polvos y gases de los motores de la maquinaria y equipo a utilizar. Como medida de mitigación se tendrá un mantenimiento periódico de las unidades.

#### Factores Biológicos:

Durante esta etapa el uso de maquinaria y camiones de volteo ocasionarán una perturbación media a la flora y fauna circundante al sitio del proyecto por las emisiones provocadas por la combustión de motores de la maquinaria a emplear en las acciones de limpieza, desmonte de la vía de acceso y acarreo de los residuos sólidos generados por la limpieza del banco. Se proporcionará un mantenimiento periódico y constante a todas las unidades de este proyecto y se disminuirá la velocidad del tráfico vehicular.

A la fauna.- se afectará su hábitat local por la remoción de sus residencias ecológicas tanto del banco como de la vía de acceso, principalmente a las especies rastrojeras de lento desplazamiento. Antes de iniciar las actividades de preparación del sitio se realizarán recorridos por el área para ahuyentar a la fauna de lento desplazamiento hacia otros lugares.

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Por la generación del ruido de la maquinaria y equipo a utilizar para las acciones preliminares a la operación. Se considera que no afectara a la población cercana al lugar (300.0 mts.) por la existencia de las huertas de coco y de la vegetación secundaria circundante, que atenuaran la emisión de ruido.

A la flora.- por el despalme y por la generación de polvos terrígenos derivados del movimiento de los vehículos. Se transportaran los residuos sólidos en estado húmedo y se regara la vía de acceso.

Por la generación de los beneficios ambientales al realizar la limpieza, nivelación y delimitación del banco previa a las actividades de operación del proyecto para evitar o atenuar altos impactos adversos a la biodiversidad y ambiente del área del proyecto esto se realizara en forma gradual.

Factores Socioeconómicos:

Durante la etapa preparación del sitio del proyecto se generaran empleos permanentes y temporales de alteración media benéfica de acuerdo a las actividades que se realizaran para la instalación y operación de la extracción de los agregados;

Por la limpieza de predio.- se contrataran ayudantes generales.

Por la operación de la planta de producción, se contrataran ayudantes generales y especializados.

La delimitación del banco de material.- se contratara a un ingeniero topógrafo y ayudantes generales.

El uso de los camiones.- la contratación de choferes para que realizaran el retiro de los residuos sólidos que se deriven de la limpieza del área para transportarlos al tiradero municipal.

El producto del desmonte por la limpieza y rehabilitación del camino de acceso. Se contrataran ayudantes generales y choferes.

El uso de la maquinaria en general. Se contratara el servicio de operadores de maquinaria pesada.

Todas estas acciones requerirán de mano de obra calificada y no calificada y como medida de compensación por el impacto producido a la zona de influencia se contratara solo personal de la localidad. Se calcula que para ello será necesario el contrato de 32 empleos directos permanentes y temporales, generando 192 empleos indirectos

### **Etapa de construcción.**

Factores físicos.

Durante la etapa de construcción, se presentaran perturbaciones medias por las acciones de desmonte de arbustos, hierbas y vegetación secundaria de la vía de acceso y por la delimitación y retiro de residuos sólidos de

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

tipo orgánico y antropogénico del banco de material. Con estas acciones se eliminan focos de contaminación por residuos sólidos y propagación de olores y fauna nociva para la salud humana.

Por el uso de la maquinaria y camiones de volteo, se afectara la vía de acceso por su rehabilitación y por la nivelación y limpieza del banco a explotar y por la generación de emisiones de ruido, partículas fugitivas y la emisión de los gases de la combustión interna de las unidades a la atmosfera. La maquinaria y equipo trabajara en buenas condiciones mecánicas y de afinación, por la emisión de ruidos se instalaran silenciadores a todas las unidades.

En la planta de producción, la alteración será mínima o nula por la emisión de partículas fugitivas y la emisión de los gases y ruido de la combustión interna de los vehículos a utilizar ya que está ubicada dentro de una zona de palmeras. Se instalaran silenciadores a todas las unidades.

Factores biológicos.

Para esta fase de construcción se presentarán perturbaciones benéficas significativas principalmente por el mantenimiento de las áreas verdes dentro de la planta de producción. Se propiciara la aparición de nuevas áreas de anidación para aves y refugio para pequeños reptiles.

En el banco de material se beneficiara a la flora y fauna por el mantenimiento y conservación de la zona rivereña para el establecimiento de refugios y zona de descanso de la fauna local. Definiéndose como un impacto positivo y permanente.

Se presentaran perturbaciones medias negativas y positivas, por las acciones de desmonte de arbustos, hierbas y vegetación secundaria de la vía de acceso y por la delimitación y retiro de residuos sólidos de tipo orgánico y antropogénico del banco ocasionando que algunas especies de ganado, aves, reptiles e insectos emigren a zonas menos perturbadas de la zona de influencia. Para esta acción no se realizaran fumigaciones de ningún tipo y el auyentamiento será a base de ruido para evitar el contacto directo.

Por el uso de la maquinaria y camiones de volteo, la fauna y flora será afectada por la generación de ruido, partículas fugitivas y la emisión de los gases de la combustión interna de las unidades. La maquinaria y equipo trabajara en buenas condiciones mecánicas y de afinación y a baja velocidad para evitar accidentes viales.

A la población.- Por la emisión de ruido, polvos y emisión de gases de los vehículos al transitar por la vía de acceso. Todos los agregados se transportaran en estado húmedo y el acceso será regado periódicamente.

En la planta de producción, la alteración será mínima o nula por la emisión de partículas fugitivas y la emisión de los gases y ruido de la combustión interna de los vehículos y maquinaria a utilizar. Estos factores serán minimizados por el entorno ambiental de la zona.

Factores socioeconómicos.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

En esta etapa del proyecto la población local será la más beneficiada por su instalación y operación ya que se generaran empleos para la operación de la planta de producción, explotación del banco de material y la rehabilitación de la vía de acceso para mejorar su arroyo vehicular.

Desde el punto de vista económico y compensatorio por las acciones a realizar, se producirá un impacto medio benéfico local por la generación de los empleos que se proporcionaran por algunas actividades dentro de esta etapa como: la rehabilitación de la vía de acceso, el uso de la maquinaria y de los camiones de volteo y la limpieza de la zona de extracción y la operación de la planta de producción.

### **Etapa de operación y mantenimiento.**

Factores físicos.

Durante esta fase del proyecto las acciones de: limpieza, nivelaciones, extracción del material en greña, llenado y acarreo y uso de maquinaria, impactaran a la atmosfera por la generación de partículas fugitivas, emisión de gases y generación de ruido en la zona de influencia del banco de material. En la planta de producción, se trabajara con material húmedo y la maquinaria en buen estado mecánico y de afinación, el ruido será mitigado por la vegetación circundante.

Durante esta etapa el uso de maquinaria y camiones de volteo ocasionarán una perturbación media a la atmósfera por las emisiones provocadas por la combustión de motores de la maquinaria a emplear, pero como se mencionó anteriormente estas se dispersan por la acción de los vientos, además de que la maquinaria operara en óptimas condiciones mecánicas, con la intención de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-ECOL/1993 referente a los niveles máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, que utilizan gasolina, y a la Norma Oficial mexicana NOM-045-ECOL/1993, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan Diesel.

Al suelo y flora.- por el tránsito de las unidades en la vía de acceso y por la extracción del material en greña así como en el proceso de trituración y cribado. Impacto medio. Con el mantenimiento de la vía de acceso y el transporte del material en greña en estado húmedo se mitigaran los impactos ambientales.

A la fauna.- por la emisión de ruido y tránsito de los vehículos. Alteración media. Con la instalación de los silenciadores se mitigara este impacto.

La creación y mantenimiento de la zona riverseña al Norte del banco de material y de las áreas verdes de la planta de producción. Se compensara creando nuevos espacios de refugio y alimento.

A la infraestructura urbana y población de Lomas de Chapultepec por el transporte de los materiales pétreos del banco a la planta de producción. Estos se transportaran en estado húmedo y a baja velocidad.

Por las afectaciones a sus vías de acceso. Se compensara con la generación de divisas y mantenimiento periódico de las mismas.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

El suelo del predio que se utiliza como planta de producción del proyecto sufrirá una perturbación mínima por las acciones de almacenamiento del material y proceso, por la generación de partículas suspendidas al realizar el vaciado, cribado y llenado del producto terminado para su venta. Como medida de mitigación el material se humedecerá para evitar la emisión de polvos en su transporte.

La superficie del banco por donde se carguen los camiones de volteo para su acarreo y el camino de acceso, generaran polvos y emisiones por el tráfico vehicular. Como medida de mitigación esta se mantendrá húmeda con riego periódico para evitar el levantamiento de polvo y la afectación a terceros y la reducción de la velocidad.

Al realizar el dragado del banco se afectara la estratigrafía y topografía del suelo de manera temporal. Como medida de prevención antes de abrir un frente de banco se delimitara la zona a excavar mediante estacas y se ejecutaran de manera regular en seco.

Al realizar el dragado se garantizara la estabilidad del frente, sin aflojar el material ni alterar el área destinada a la protección ambiental que rodea al banco.

Para no afectar el libre flujo de las aguas de lluvia. El dragado deberá ejecutarse de manera que permita el libre drenaje de las aguas pluviales.

En caso de que por acciones atribuibles al comportamiento de la naturaleza se afectara la zona riberena establecida. El dragado deberá suspenderse en este frente y estabilizarlo. Y abrir un nuevo frente de dragado alejado de esta zona. Para evitar el agrietamiento y derrumbe de esta zona restringida.

Mantener en buenas condiciones de seguridad, estabilidad e higiene el banco de material.  
Realizar todas las obras y acciones de mejoramiento ecológico que sean indicadas por las autoridades correspondientes desde el inicio hasta la conclusión de su vida útil.

Factores biológicos.

Afectación adversa a la biodiversidad y ambiente.- por la extracción de los agregados, afectándolos por la destrucción de sus residencias ecológicas y provocando su desplazamiento hacia otras zonas circundantes. Con el auyentamiento de las especies de aves y pequeños reptiles se afectara lo menos posible a la fauna para que se ubiquen en zonas aledañas al proyecto.

A la fauna.- por la generación de ruidos de la maquinaria, que propiciara el desplazamiento de las diversas especies de fauna presente en la zona. Esta afectación será compensada por la temporalidad de este proyecto ya que se operara seis meses durante cinco años seguidos.

Al hábitat local.- por el tránsito de los vehículos que se utilizaran para el movimiento de los agregados. Como mitigación este proyecto no trabajara en la temporada de lluvias que es la época de mayor diversidad en la zona.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

En caso de que se encuentren especies de fauna silvestre vivos dentro del banco, se notificara a la PROFEPA para que de indicaciones al respecto.

Deberá de respetarse la zona federal riverense del rio Papagayo. No realizando ningún tipo de actividad extractiva o de maniobras.

Se supervisara que todos los empleados no afecten o cacen especies de fauna silvestre dentro y fuera del banco.

A la población por las actividades del proyecto. Se compensara con la rehabilitación y pago de impuestos al municipio para canalizar los recursos a beneficio de la población local.

Beneficios ambientales.- Propiciando la generación de zonas de refugio y alimento a las especies locales y de rápida adaptación. Por las áreas verdes del proyecto.

Residuos sólidos.- por la recolección y retiro de los residuos sólidos en la zona de extracción de los agregados y en la planta, para evitar la generación de la fauna nociva y malos olores.

Se evitara arrojar la basura a la rivera del rio y a su cauce. Toda la basura deberá de ser depositada en los contenedores del proyecto.

Por la delimitación exacta de la zona de extracción, para no afectar áreas no autorizadas.

Por la canalización de las aguas residuales generadas de los sanitarios de la planta.

Por la creación y mantenimiento de las áreas verdes dentro de la planta de producción, propiciando el enriquecimiento de la forestación y abundancia local.

Factores Socioeconómicos:

Los factores socioeconómicos son los más beneficiados ya que se crearan empleos permanentes para la operación y mantenimiento del Proyecto. Considerando este hecho como una perturbación de impacto medio benéfico significativo. Considerando la magnitud del proyecto y el inicio de la aplicación de las leyes ambientales para esta zona, se considera que los 32 empleos directos permanentes y temporales, generando 192 empleos indirectos. Que se generaran en esta etapa son de gran relevancia dado lo apartado de este poblado.

Las actividades que generaran los empleos para la operación de este proyecto son las siguientes:

Por la creación y mantenimiento de las áreas verdes.

Por la recolección, almacenamiento y retiro de los residuos sólidos del banco de material y planta de producción al tiradero municipal.

Por el transporte de los agregados.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Por el requerimiento y consumo de servicios públicos.

Por la generación de empleos.

Asignar un perito responsable en extracción de materiales pétreos, para dirigir y vigilar el proceso de explotación.

Recomendaciones para la etapa de operación y mantenimiento

Durante la etapa de operación y mantenimiento, deberá contar con señalamientos y anuncios suficientes para controlar y dar seguridad al movimiento de personas y vehículos.

Se deberá tener un eficiente sistema de recolección de residuos sólidos, teniendo contenedores de basura distribuidos estratégicamente.

Se recomienda que el proyecto tenga un sistema de emergencia de desalojo, esto debido a que se ubica en una zona sísmica y con frecuencia de huracanes en época de lluvias, ya que existe la probabilidad de que se presente alguna de estas eventualidades, por lo que los trabajadores deberán estar enterados de las medidas a tomar, los servicios de auxilio y las vías de comunicación hacia sitios seguros.

Se recomienda la contratación de personal de la zona para ocupar los empleos necesarios para la operación de la planta de agregados

**Medidas preventivas**

Etapa.	Factor afectado.	Medidas de mitigación.
	agua	El riego de la vía de acceso y planta de producción para evitar la generación de polvos fugitivos. Las aguas residuales de las letrinas serán canalizadas a la fosa séptica. La ribera norte del banco será respetada para no modificar el cauce natural del río.
	suelo	Sólo se afectará la superficie estrictamente necesaria para la rehabilitación de la vía de acceso. El material producto del despalme será trasladado a los lugares destinados para áreas verdes.
	aire	Se dará mantenimiento mecánico y de afinación de manera periódica a la maquinaria y equipo para conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, utilizando silenciadores en los equipos que lo permitan. Se regará el material de la planta de producción, procurando tener los materiales en condiciones húmedas mínimas para que su movimiento



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

preparación del sitio y construcción		produzca el mínimo de polvo, así como un manejo adecuado.
	flora y fauna	Se restringirá el desmonte únicamente a la superficie requerida para la circulación de la maquinaria y equipo. Durante el uso del equipo y maquinaria, no se permitirá la captura de ejemplares de fauna silvestre. Se respetara la rivera norte del cauce del río. Se dará un mantenimiento constante a las áreas verdes.
	paisaje	El impacto visual que se producirá durante la etapa de preparación del sitio y construcción será temporal.
	salud	Se tiene contratada una empresa autorizada para la recolección de los sólidos impregnados. Se considera el incremento en el nivel de ruido. como medida adicional se trabajará en horario diurno de 8:00 horas a 15:00 horas
Etapa.	factor afectado	Medidas de mitigación.
Etapa de oper. y mantto.	agua	El agua residual generada por la planta de producción, será canalizada hacia la fosa séptica. El agua utilizada para el lavado de los agregados será reutilizada. Las aguas aceitosas del taller se enviaran temporalmente a la trampa de grasas, para que después la empresa responsable de su recolección las recoja.
	suelo	El manejo y disposición de los residuos sólidos que se generen por la operación del proyecto, se efectuará cotidianamente contando para ello contenedores de 200 litros distribuidos en toda la planta de producción. Los r.s.p los recolectara la empresa contratada para tal efecto.
	aire	Se realizará una supervisión estricta y continua, proporcionando el mantenimiento periódico de las instalaciones en general así como de la maquinaria y equipo, para minimizar el riesgo de un accidente por incendio u otros factores. El tráfico en planta será a velocidad mínima. Para evitar la emisión de polvos.
	contingenci a por fenómenos naturales	Se recomienda que el proyecto tenga un sistema de emergencia de desalojo, esto debido a que se ubica en una zona sísmica y con frecuencia de huracanes en época de lluvias, ya que existe la probabilidad de que se presente alguna de estas eventualidades, por lo que los trabajadores deberán estar enterados de las medidas a tomar, los servicios de auxilio y las vías de comunicación hacia sitios seguros. Se debe contemplar un programa de capacitación continua del personal. Así como un manual de medidas de seguridad del personal, además de dotarlos del material y equipo para su seguridad.





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Al respecto esta Delegación Federal determinó que las medidas y acciones propuestas por el **promoviente** en la **MIA-P**, presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, compensar y/o mitigar los principales impactos identificados para las diferentes etapas del **proyecto**, mismos que cumplen con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS, Y**

- IX. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto el **promoviente** manifestó que se sujetara a las medidas de mitigación, compensación y recomendaciones planteadas en la **MIA-P**, las directrices del título de concesión de la CONAGUA y las condicionantes de la resolución que sean emitidas por la SEMARNAT para llevar a cabo el presente **proyecto**.

**IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.**

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, a la par de otros componentes técnicos como: fotografías del área del **proyecto**.
- XI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Delegación efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, en particular las descritas en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XII. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción IX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones X y XIII 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-003-SEMARNAT-1996, NOM-053-SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-044-SERMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ÚNICO. - AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Banco Lomas"**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, con ubicación en el cauce del Río Papagayo, ubicado dentro del Ejido de Lomas de Chapultepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

**TERMINOS:**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

**PRIMERO.** - La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Banco Lomas**", promovido por la Lic. **América Velázquez Rivera e Ing. Juan Manuel Pérez Ibarra.**, en su carácter de Representantes Legales de Dexsa de Acapulco, S.A de C.V., en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en el cauce del Río Papagayo, ubicado dentro del Ejido de Lomas de Chapultepec, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dicho **proyecto** consiste en la explotación de un banco de materiales pétreos (arena y grava), con una superficie de 5.946 Has, de los cuales se pretende la extracción de 50,946 m<sup>3</sup> anuales, la extracción se pretende realizar durante un periodo de 3 años.

Superficie total de extracción Has.	Volumen anual de extracción autorizado m <sup>3</sup>	Años	Volumen total de extracción autorizado m <sup>3</sup>
5.946	50,946	3	152,838

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO.**- La presente autorización tendrá **una vigencia de 03 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promoviente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

*El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promoviente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.*

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **Termino Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación para su evaluación, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO.-** En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promoviente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El **promoviente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones X y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º inciso R), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

autoridades locales en su ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Por ningún motivo, la presente autorización constituye una **concesión de la Zona Federal**, un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por tal **no podrá iniciar las obras y/o actividades, si no cuenta con la concesión correspondiente**; quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua, por las obras de extracción de material, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promoviente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, **EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promoviente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promoviente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

**GENERALES:**

El **Promoviente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la LGEEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por los promoventes. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el **considerando VIII** del presente resolutivo.

2. Establecer un **Programa de Supervisión**, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.
4. Presentar una bitácora donde indique el volumen de extracción de material pétreo mensual de acuerdo al periodo autorizado en el presente resolutivo, en el mes de mayo, previo a la temporada de lluvias.
5. Contar con los permisos que correspondan a Comisión Nacional del Agua (CNA) en apego a la normatividad de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, antes de ejecutar cualquier tipo de extracción, obras, uso, ocupación y actividad sobre bienes nacionales a cargo de CNA, Con el objeto de no infringir la Ley de Aguas Nacionales y como consecuencia la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 149 y 150.
6. Hacer las extracciones exclusivamente dentro de la zona del cauce del Rio, de acuerdo al cuadro de construcción mencionado en el considerando III, del presente oficio resolutivo.
7. Las extracciones deben respetar las áreas de los escurrimientos de tipo perenne, intermitente y/o subálveo y no depositar material de extracción y de desperdicio en el cauce ni en las riberas de la corriente, ni rellenar oquedades con tierra vegetal.
8. Que la profundidad de extracción en ningún caso podrá ser inferior al nivel medio del fondo del cauce con escurrimiento perenne, intermitente o efímero, no debiendo existir el riesgo de afectar las aguas subálveas y subterráneas, mismas que están supeditadas a pérdidas por evapotranspiración.
9. No afectar el régimen de flujo, la sección y pendiente del cauce en general, ni generar efectos de erosión o socavación general y/o local en el mismo.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

10. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto** no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
11. Establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, en caso de que se hayan detectado especies bajo estatus de protección, deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará a el **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.
12. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-2006**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-2006**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
13. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
14. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

Al promovente, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

15. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
16. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

17. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

#### **PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:**

El **promovente**, deberá:

18. Evitar dejar sobre el lecho del cauce del río, residuos sólidos producto de las actividades.

Queda prohibido al **promovente**:

19. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia el cauce del río, los caminos y partes bajas de la zona.
20. Realizar la quema de materiales de desecho.
21. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
22. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del **proyecto**.
23. Realizar préstamos laterales del lecho del río.
24. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
25. Transportar el material de extracción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

#### **ABANDONO DEL SITIO:**

El **promovente**, deberá:

26. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

**DECIMO.** La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, deberán solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y**  
**Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

**DECIMO PRIMERO.-** El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la PROFEPA, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **Promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **TERMINO PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del REIA.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la LGEEPA y sus Reglamentos, declarados o no en la MIA-P.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la MIA-P, de los planos del Proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría podrá evaluar nuevamente la MIA-P, o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Núm. De Ref. 000652  
Oficio Núm. DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00896/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Acapulco, Gro., Noviembre 23, 2015.

revocarla, si estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, Fracción IX, Inciso c del RISEMARNAT.

**DECIMO SEPTIMO.-** La Secretaría, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMO OCTAVO.-** La Delegación, notificará la presente resolución al **promoviente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

**VIGESIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Delegación, conforme a lo establecido en los **artículos 176** de la LGEEPA y **3** fracción XV de la LFPA.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

M.V.Z. MARTÍN VARGAS



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.  
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.-  
armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.  
UNIDAD JURÍDICA DE LA SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- 12/MP-0129/07/15 y Clave de Proyecto 12GE2015MD039.

MVP\*ASG/MDJSM/CMG

